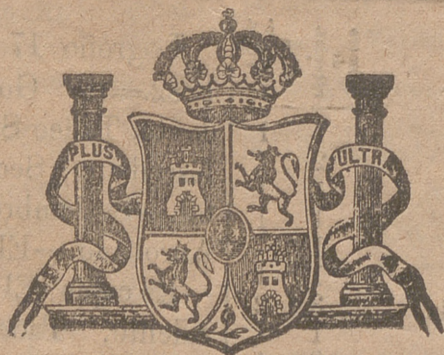


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| EN LA CAPITAL. | | FUERA. | |
|----------------|-----------|--------------|-----------|
| Por un mes. | 12 reales | Por un mes. | 16 reales |
| Por tres id. | 34 » | Por tres id. | 44 » |
| Por seis id. | 64 » | Por seis id. | 84 » |
| Por un año. | 120 » | Por un año. | 150 » |

Número suelto 1 real.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso (q. D. g.), S. M. la REINA Doña María Cristina y sus Altezas Reales la Serma. Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y sus Altezas RR. las Infantas Doña María de la Paz y D.^a María Eulalia.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 6 del actual, expedida por este Ministerio de acuerdo con el de la Guerra, se ha dispuesto que los individuos de infantería de Marina que se encuentran con licencia ilimitada y reserva, afectos á los batallones de depósito y reserva del Ejército, sean altas desde la revista de Octubre próximo en los de igual denominacion creados recientemente en dicho cuerpo; debiendo, segun la provincia en que residan, causar dicha alta en los batallones que á continuacion se expresan:

A los batallones de depósito y reserva núm. 1, cuyos cuadros se encuentran en San Fernando (Cádiz), los que residan en las provincias de Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad-Real, Córdoba, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaen, Madrid, Málaga, Segovia, Sevilla y Toledo.

A los batallones de depósito y reserva núm. 2, cuyos cuadros se encuentran en el Ferrol, los que residan en las de Alava, Búrgos, Coruña, Guipúzcoa, Leon, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

Y á los de depósito y reserva núm. 3, cuyos cuadros se encuentran en Cartagena, los que residan en las de Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellon, Cuenca, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza.

En su vista, y con objeto de que teniendo esta soberana resolucion la mayor publicidad posible pueda llegar á conocimiento de los interesados, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer me dirija á V. E. como de su Real orden lo verifico, interesándole se digne ordenar á las Autoridades dependientes de ese Ministerio de su cargo la insercion de ésta en los Boletines oficiales de las provincias, y á la vez que faciliten con exactitud y eficacia los antecedentes que

puedan pedírseles por los Jefes de infantería de Marina á fin de que tengan noticia cierta del paradero de los individuos por quienes se les interroga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1882.

FRANCISCO DE PAULA PAVIA.

Sr. Ministro de la Gobernacion.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras publicas,

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1882, esta Direccion general ha señalado el dia 22 del actual, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, comprendidos en el Arroyo empedrado hasta Arroyo seco, de la carretera de Montoro á Rute por Castro del Rio y Espejo, por su presupuesto de contrata que importa 662.534'54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 33.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Setiembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta, de las obras de los trozos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la carretera de Montoro á Rute por Castro del Rio, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos

y condiciones, por la cantidad de....
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente)

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE LA
provincia de Logroño.

CIRCULAR.

Aprobado por el Sr. Rector de este distrito Universitario el itinerario de visita de las escuelas públicas de esta provincia durante el actual año económico; esta Corporacion, en sesión del día de ayer, acordó, en virtud de lo dispuesto en el art. 141 del Reglamento general de 20 de Julio de 1859. publicar el referido itinerario; esperando que los Sres. Alcaldes y Juntas locales recibirán al Sr. Inspector del ramo de una manera conveniente, prestándole los auxilios que le sean necesarios para el buen desempeño de su cometido, y poniendo en conocimiento de los respectivos maestros la presente circular para que tengan preparados los estados y registros que determina el Reglamento.

Logroño 14 de Setiembre de 1882.—El Gobernador presidente, Tadeo Salvador.—El Secretario, Roman Zuazo.

En los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre.

| | Número de escuelas. | Idem aproximado de días. |
|---------------|---------------------|--------------------------|
| Entrena. | 2 | 1 |
| Sotés. | 2 | 1 |
| Hornos. | 1 | 1 |
| Medrano. | 1 | 1 |
| Daroca. | 1 | 1 |
| Sojuela. | 1 | 1 |
| Sorzano. | 1 | 1 |
| Viguera. | 2 | 1 |
| Panzares. | 1 | 1 |
| Islallana. | 1 | 1 |
| Nalda. | 2 | 1 |
| Albelda. | 2 | 1 |
| Alberite. | 2 | 1 |
| Clavijo. | 1 | 1 |
| Lardero. | 2 | 1 |
| Villamediana. | 2 | 1 |
| Murillo. | 2 | 1 |
| Rivafrecha. | 2 | 1 |

| | | |
|--------------------------|---|---|
| Ventas Blancas, | 1 | 1 |
| Lagunilla, | 2 | 1 |
| Leza, | 1 | 1 |
| Cenzano. | 1 | 1 |
| El Collado, | 1 | 1 |
| Robres, | 1 | 1 |
| Jubera y Santa Cecilia, | 3 | 2 |
| Santa Engracia, | 1 | 1 |
| Agoncillo, | 2 | 1 |
| Arrubal, | 1 | 1 |
| Alcanadre, | 2 | 1 |
| Calahorra, | 6 | 3 |
| Aldeanueva de Ebro, | 3 | 2 |
| Rincon de Soto, | 2 | 1 |
| Alfaro, | 4 | 3 |
| Cervera. | 5 | 4 |
| Rincon de Olivedo. | 1 | 1 |
| Aguilar. | 2 | 1 |
| Inestrillas. | 2 | 1 |
| Navajun. | 1 | 1 |
| Valdemadera. | 1 | 1 |
| Igea. | 2 | 1 |
| Cornago y Valdeperillo. | 3 | 2 |
| Muro y Ambas Aguas. | 3 | 2 |
| Grábalos. | 2 | 1 |
| Villaroya. | 1 | 1 |
| Turruncun. | 1 | 1 |
| Arnedo. | 4 | 2 |
| Quel. | 2 | 1 |
| Autol. | 3 | 2 |
| Herce. | 2 | 1 |
| Santa Eulalia. | 1 | 1 |
| Arnedillo. | 2 | 1 |
| Prejano. | 2 | 1 |
| Enciso. | 2 | 1 |
| El Villar y Poyales. | 2 | 1 |
| Navalsaz y Garranzo. | 2 | 1 |
| Munilla. | 2 | 1 |
| Perolasco y San Vicente. | 2 | 1 |

En los meses de Marzo, Abril y Mayo.

| | | |
|------------------------------|----|----|
| Galilea. | 2 | 1 |
| Corera. | 2 | 1 |
| Ausejo. | 2 | 1 |
| El Redal. | 1 | 1 |
| Santa Lucia y Ocon. | 2 | 1 |
| Molino y Rueda, | 2 | 1 |
| Carbonera, | 1 | 1 |
| Bergasillas, | 1 | 1 |
| Bergasa, | 2 | 1 |
| Tudelilla, | 2 | 1 |
| El Villar de Arnedo, | 2 | 1 |
| Pradejon, | 3 | 2 |
| Fuenmayor, | 3 | 2 |
| Cenicero, | 1 | 1 |
| Torremontalbo, | 1 | 1 |
| San Asensio, | 2 | 1 |
| Briones, | 4 | 2 |
| Haro, | 5 | 3 |
| Gimileo, | 1 | 1 |
| Ollauri, | 2 | 1 |
| Cuzcurritilla, | 1 | 1 |
| Rodezno, | 2 | 1 |
| Zarraton, | 2 | 1 |
| Castañares de Rioja, | 2 | 1 |
| Baños de Rioja, | 1 | 1 |
| Cuzcurrita, | 2 | 1 |
| Tirgo, | 2 | 1 |
| Ochánduri, | 1 | 1 |
| Treviana, | 2 | 1 |
| San Millan de Yécora, | 1 | 1 |
| Fonzaleche, | 2 | 1 |
| Villaseca, | 1 | 1 |
| Foncea, | 2 | 1 |
| Cellorigo, | 1 | 1 |
| Galbárruli, | 1 | 1 |
| Villalba, | 1 | 1 |
| Sajazarra, | 1 | 1 |
| Angunciana, | 2 | 1 |
| Cihuri, | 1 | 1 |
| Casalareina, | 2 | 1 |
| Briñas. | 2 | 1 |
| San Vicente de la Sonsierra, | 3 | 2 |
| Abalos, | 2 | 1 |
| Peciña, | 1 | 1 |
| Rivas, | 1 | 1 |
| Logroño, | 10 | 10 |
| El Cortijo, | 1 | 1 |
| Varea, | 1 | 1 |

Logroño 17 de Agosto de 1882.—El Gobernador presidente, Tadeo Salvador.—Severo Escribano, Secretario accidental.—Setiembre 5 de 1882.—Aprobado.—El Rector, Nadal.—Es copia, El Gobernador presidente, Tadeo Salvador.—El Secretario, Roman Zuazo.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 13 de Marzo de 1882.

(Conclusion.)

Núm. 9.—Francisco Garcia Saenz. Voluntario en el cuerpo de la Guardia civil. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 10.—José Salazar Negueruela. Alegó mantener á su madre casada con persona impedida para el trabajo. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente y resultando que el padre del mozo se halla padeciendo enagenacion mental y sometido á curacion en el establecimiento de Zaragoza. Considerando que los demás extremos de la excepcion se hallan debidamente justificados, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 11.—Pascual Ruiz Rioja. Reconocido en Caja, inútil, reclamado. Reconocido ante la Comision, recayó igual dictámen. Alta en la recluta como el anterior.

Núm. 12.—Gregorio Perez Alvarez. No presentándose, se acordó concederle término de 15 dias para que se presentara.

Núm. 13.—Julian Landazuri Villaescusa. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 14.—Leopoldo San Vicente Torrecilla. Tallado en Caja, corto para activo, conforme. Reconocido ante la misma, útil, conforme. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 15.—Cipriano Diaz Fernandez. Reconocido en Caja, fué declarado útil por el Sr. Fuentes y útil condicional por el Sr. Castillo. Nuevamente reconocido por los Sres. Franco y Navasa fué declarado útil condicional. Alta para activo en este concepto.

Reemplazo de 1879.

Núm. 10.—Genaro Saenz Salazar. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

Reemplazo de 1880.

Núm. 8.—Pedro Salinas Santa Maria. Declarado soldado por haber cesado las causas de la excepcion que le fué otorgada. Se acordó fuese alta en activo causando la baja el número 13 Francisco Justo Guardia Angulo.

Núm. 11.—Manuel Isasi Garcia. Nada alegó. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo causando la baja del núm. 12 Félix Corral Gomez.

Reemplazo de 1881.

Núm. 2.—Esteban Anuncibay Jimenez. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme. Alta en activo en dicho concepto causando la baja del número 7 Ramon Terrazas Junquera.

Núm. 15.—Benigno Garcia San Juan. Declarado soldado por no justificar la excepcion que en el reemplazo anterior le fué otorgada. Alta en la recluta por resultar excedente de cupo.

Núm. 18.—Emeterio Conde Landazuri. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

Núm. 8.—Trifon Andrés Saenz. No presentándose á ser reconocido como debiera se acordó lo verificara el dia 13 de Abril.

Cellorigo.

Núm. 1.—Vicente Lopez de Silanes. No pudiendo ser reconocido por hallarse enfermo, se acordó ingresara en el Hospital.

Núm. 2.—Cándido Gamarra Vitoria. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta en la recluta por resultar excedente de cupo con nota pendiente de recurso.

Bobadilla.—Cupo 1

Núm. 1.—Ambrosio Azofra La Calle. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano y que el mozo fuese alta en activo con nota pendiente de recurso.

Castañares de Rioja.—Cupo 3.

Núm. 1.—Santos Mendi Martinez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 2.—Estanislao Palacio Ruiz. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 3.—Mamerto Martinez Valgañon. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 4.—Claudio Saenz Prado. Reconocido en Caja, útil, conforme. Medido ante la misma no se le pudo dar talla por su mala postura. Tallado ante la Comision fué declarado corto para activo. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Fueron dados de alta en la recluta disponible por resultar excedentes de cupo pasando á Caja las filiaciones los mezos Quilino Gomez Rio, Florencio Ruiz Garcia, Frutos Ochoa Alameda, Felipe Garcia Corral y Leonardo Martinez Gomez números 5, 6, 7, 8 y 9 respectivamente.

Reemplazo de 1879.

Núm. 5.—Estanislao Gomez Garcia. No presentándose á ser reconocido se acordó lo verificara el 13 de Abril.

Núm. 13.—Matias Gibaja Ruiz. Tallado en Caja, corto para activo.

Núm. 16.—Leandro Moneo Relañó.

Soldado sin reclamacion. Alta en la recluta.

Reemplazo de 1880.

Núm. 9.—Tomás Rioja Prado. Nada alegó. Alta en la recluta.

Gimileo.—Cupo 1.

Núm. 1. Angel Canal Barrasa. Reconocido en Caja, útil, conforme, alta en activo.

Núm. 2. Andrés García Rojo. Alegó tener un hermo en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Visto el certificado en el que se hace constar que su hermano Trifon, se halla sirviendo en el Regimiento infantería del Principe. Resultando no tiene otro hermano mayor de 17 años, se acordó declararle exceptuado y que fuese alta en la recluta para el caso de guerra.

Ollauri.—Cupo 3.

Núm. 1. Evaristo Virivay y Miguel. Tallado en Caja, corto para activo y reserva, conforme, se acordó declararle excluido.

Núm. 2. Pedro Briñas Bartolomé. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. No pudiendo ser reconocido por hallarse enfermo, se acordó ingresara en el Hospital y que se resolviera la excepcion alegada cuando restablecido de su enfermedad fuera puesto á disposicion de la Comision.

Núm. 3. Manuel Ventosa Saenz. Reconocido en Caja, útil, condicional, conforme, alta en activo en dicho concepto.

Núm. 4. Gerónimo Castillo Lopez Davalillo. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5. Patricio Ruiz Virivay. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Examinados los expedientes justificativos. Resultando que si bien el mozo tiene otros hermanos estos se hallan casado y son pobres. Resultando que los bienes de la madre, han sido valorados segun tasacion pericial en un producto líquido en venta de 158 pesetas 73 céntimos, en cuya cantidad convienen los peritos nombrados por ambas partes. Resultando que el mozo vive en compañía de su madre á cuya subsistencia atiende. Vistos el párrafo 2.º, art. 92, caso 5.º, reglas 1.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª, del 93, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para en caso de guerra.

Núm. 6. Bernabé Ruiz Lafuente. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 7. Agustin Soto Lapuente. Reconocido en Caja, útil, conforme, alta en la recluta por resultar excedente de cupo.

Reemplazo de 1881.

Núm. 3. Vicente Alonso Oñate. Declarado soldado sin reclamacion por haber cumplido su hermano la edad de

17 años, se acordó fuese alta en activo y solicitar la baja del número 4, Juan Soto Muga, que pasa á la recluta.

Cuzcurrita.—Cupo 3.

Núm. 1. José Echevarria Bueno. Reconocido en Caja, útil, conforme, alta en activo.

Núm. 2. Isidoro Arce Isasi. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 3. Basilio de Juan Ortega. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Se acordó fuesen alta en la recluta por resultar excedentes de cupo los mozos Gregorio Quintanilla Ruiz, Gumersindo Corral San Miguel, Gerónimo Malaina Busto y Baldomero Albarrez Abad, números 4, 5, 7 y 8 respectivamente.

Núm. 6. Dionisio Visa Agüero.

Exceptuado sin reclamacion por hallarse comprendido en el párrafo 10.º, artículo 92 de la ley. Revisado el expediente. Resultando justificados todos los extremos de la excepcion se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Reemplazo de 1880.

Núm. 1. Julian Martinez y de Martin, soldado sin reclamacion, se acordó fuese alta en activo causando la baja del núm. 8, Felipe Gonzalez Gonzalez.

Sajazarra.—Cupo 2.

Núm. 1. Cándido Barahona Arnaez. Reconocido en Caja, útil, condicional. Reclamado. Reconocido ante la Comision recayó igual dictámen alta en activo en dicho concepto.

Núm. 2. Miguel Galiego Hernaez. En el mismo caso que el anterior, se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 3. Casto Cubillas Riaño. Reconocido en Caja, útil conforme, alta en la recluta por resultar excedente de cupo.

Núm. 4. Agustin Riaño Guinea. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma fué declarado corto para activo, conforme, alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 5. Secundino Cubilla Riaño. Alegó ser hermano del mozo comprendido con el número 3, se acordó fuese alta en la recluta con nota pendiente recurso.

Cascanie. (Navarra.)

Núm. 16. Serafin La Cruz Oviedo. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, habil para activo, se acordó fuese alta en dicho servicio con arreglo á lo dispuesto en el artículo 119 de la ley, remitiendo á la Comision provincial de Navarra las certificaciones de reconocimiento y talla.

Redimieron con arreglo á las disposiciones legales vigentes los mozos Eugenio Ortiz Benaco y Benito Ballugera Barahona, números 2 y 3 de los sorteos de Casalareña y Angunciana, respectivamente para el reemplazo del presente año.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

LOGROÑO.

Año de 1881-82. Mes de Junio.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª semanas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservacion de la carretera de Garay á Calahorra, cuyas obras han sido ejecutadas por Administracion bajo la direccion de Don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª semanas del mes de Junio último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo acordado por la Comision asociada á los señores diputados residentes en la capital en sesion de 20 de Julio último y demás disposiciones vigentes.

| | Pesetas. |
|--|----------------|
| Por 470.50 jornales á diferentes precios. | 882 30 |
| Por materiales y compostura de herramientas. | 140 » |
| TOTAL. | 1022 30 |

Importa esta nota las figuradas mil veintey dos pesetas con treinta céntimos.

Logroño 12 de Setiembre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Vicepresidente, P. A., S. Iñiguez Breton.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR.

A fin de conseguir la debida uniformidad en la confeccion de los estados de visita á que se refiere el art. 142 del Reglamento general administrativo, y poder formar á la terminacion de aquella un cuadro completo de los datos que afectan á tan interesante servicio, he creido conveniente hacer al ilustrado y digno Magisterio de esta provincia las indicaciones siguientes:

1.ª Acerca del primer punto del estado, convendrá se diga si el edificio está situado en paraje cómodo para la concurrencia; si su fachada mira al N., S., etc.; si se halla en terreno elevado, ventilado y bañado por el sol; libre de pantanos, estercoleros, etc.; apartado de cuarteles, tabernas, etc.; si tiene antesala y casa-habitacion para el Maestro; si es propio ó alquilado; si hay patio y fuente; si hay cetrinas y bien condicionadas; longitud, latitud y elevacion del salon de clases, y demás circunstancias que concurran á dar una idea clara del edificio.

2.ª Bajo la palabra muebles, se comprenden las mesas, bancos, sillas y armarios; bajo la de enseres, el reloj, termómetro, campanillas, tinteros, cuadros del programa general y de la distribucion del tiempo, etc., y bajo la de medios materiales de instruccion, los carteles de lectura, libros, muestras de escritura, tablas de aritmética, encerados, tableros contadores, cuadros de pesas y medidas métricas, mapas, globos, láminas, debiendo expresar los que haya en la escuela, su estado y los que deban adquirirse.

3.ª Los datos para llenar el punto que dice «Tiempo dedicado en la semana á la instruccion de cada una de las secciones de cada clase» deben tomarse directamente del cuadro de la distribucion del tiempo y del trabajo, que deberá estar formado en la escuela para el acto de la visita.

4.ª Así mismo deberá estar extendido en un cuadro el programa general de enseñanza, detallado por secciones, comprendiendo en él las asignaturas prevenidas en la ley.

5.ª Del mismo modo tendrán prevenidos los registros de asistencia diaria, matrícula, clasificacion, contabilidad y visita de inspeccion; los presupuestos y el inventario último, con expresion del número y estado de los objetos existentes en la escuela, y de los que, figurando en los presupuestos aprobados para el ejercicio de años anteriores, no se hayan adquirido.

6.ª Tanto por la comodidad, como por la uniformidad y sencillez, conviene que los estados de visita sean de los impresos.

Del celo é ilustracion de los Sres. Profesores, bien penetrados como estarán de la importancia de las indicaciones precedentes, espero el mayor esmero y exactitud en su cumplimiento.

Logroño 15 de Setiembre de 1882.—El Inspector de primera enseñanza, Antonio Andrés del Villar.

SECCION JUDICIAL.

D. Faustino García Sarriá, Juez de 1.ª instancia de Logroño.

Hago saber: Que el dia siete de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, se venden en pública subasta los bienes embargados á Lucas Saez y Saez, vecino de Cenicero, por causa criminal que se le ha seguido, sitos en aquella jurisdiccion y son los siguientes:

Pesetas.

Una heredad, viña, en el término de Puerto-Palacio: linda O. Jerónimo Torrecilla; P. Ventura Martínez; N. rio Ebro, y M. Juan Domingo Montemayor, retasada en. . . 28

Otra, en el término del Tronco, de seis celemines: linda O. Facundo Zubian; P. José Rivera; N. Leon Benito, y M. un erio, retasada en. . . 30

Cuya subasta se celebrará en este Juzgado y en el municipal de Cenicero.

Dado en Logroño á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Faustino García Sarriá.—Juan Sabando.

Don Juan Guinaldo Almunada, Escribano del Juzgado de primera instancia de Cervera del rio Alhama.

Doy fé: Que en los autos de incidencia de pobreza, de que más abajo se hará mencion, se ha dictado sentencia definitiva; y entre los varios particulares que contiene, se leen los siguientes:

En la villa de Cervera del rio Alhama, á treinta de Agosto

de mil ochocientos ochenta y dos, el Sr. D. Lesmes de Blas y de las Heras, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente de pobreza reclamado por Gregorio García, vecino de Cornago, labrador, siendo su Procurador y Abogado respectivamente Don Baltasar Coadon y D. Nicolás Morales de Setien para litigar con su vecino Benigno Vea, tejedor, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado y el Promotor fiscal,

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre á Gregorio García para litigar con Benigno Vea, con opcion á los beneficios dispensados á los de su clase. Así lo pronuncio, mando y firmo por esta sentencia, que además de notificarse en Estrados, se publicará por edictos su encabezamiento y parte dispositiva en la puerta del local del Juzgado y Boletin oficial de la provincia, mediante la rebeldía del demandado, expi-

diéndose al efecto el oportuno oficio.—Lesmes de Blas.—Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia de esta villa, hallándose celebrando audiencia pública el dia de su pronunciamiento, de que yo el Escribano doy fé—ante mí—Juan Guinaldo.»

Y para que pueda tener efecto lo mandado en la preinserta sentencia, libro el presente en Cervera del rio Alhama á nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan Guinaldo.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Lesmes de Blas.

SECCION DE ANUNCIOS.

Los Sres. Alcaldes que tengan que rendir las cuentas municipales y de Pósitos de ejercicios atrasados y corriente, se encarga de su formacion el Secretario del Ayuntamiento de Pinillos; previo pacto; el cual pasará á recoger los anteceden-

tes necesarios, respondiendo á la vez de sus trabajos, haciendo estos con la puntualidad que acostumbra, á cuyo fin, pueden dirigirse á dicho Srío. D. G. M. en Pinillos.

Se halla vacante, por creacion, la plaza de de inspector de carnes de este distrito, con la gratificacion de noventa pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los que se consideren con los requisitos necesarios para su desempeño, pueden presentar sus instancias documentadas á este Ayuntamiento en el término de 15 dias, desde la insercion de este anuncio.

Nalda 10 de Setiembre de 1882. El Alcalde, Ramon Villena.

LEY ORGÁNICA PROVINCIAL.

Un folleto en octavo de 123 páginas. Se vende en la librería de

ORTONEDA

y en la imprenta de este

BOLETIN,

Abades, 1, Logroño.

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 16 de Setiembre de 1882.

Table with columns: Horas, Barómetro en milímetros, Psicrómetro (Humedad, Tension del vapor), VIENTO, TERMOMETROS en grados centígrados, Agua evaporada en milímetros, Nieva en milímetros, Ozonómetro en 21 grados, Estado del cielo. Data for 6 m.ª and 3 tard. is provided.